

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. **051**

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° **GCB-10K** se profirió la Resolución N° **000779** del **31 de julio del 2018**, "**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION GTRCT-0131 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010, SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GCB-10K**" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, en la cual en su artículo DECIMO ordena la notificación personalmente a los señores MARIA DEL CARMEN FONSECA SANCHEZ – HERNAN ALEJANDRO PEREZ FONSECA – ALEXANDER HERNANDEZ PARRA – LUIS ERNESTO ENTRALGO RAMIREZ - CARBONES DE TOLEDOO S.A. REPRESENTADA POR DANILO ROMERO GOMEZ - CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ – RAFAEL SOCHA HERNANDEZ, para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20189070333101 20189070333111 20189070333121 20189070333131 20189070333171 de fecha 17 de AGOSTO del 2018.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores MARIA DEL CARMEN FONSECA SANCHEZ – HERNAN ALEJANDRO PEREZ FONSECA – ALEXANDER HERNANDEZ PARRA – LUIS ERNESTO ENTRALGO RAMIREZ - CARBONES DE TOLEDOO S.A. REPRESENTADA POR DANILO ROMERO GOMEZ - CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ – RAFAEL SOCHA HERNANDEZ, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° **000779** del **31 de julio del 2018**, en su parte resolutive dice:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los señores **MARIA DEL CARMEN FONSECA SANCHEZ y HERNAN ALEJANDRO PEREZ FONSECA**, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, alleguen el documento de negociación del aviso de cesión parcial de derechos presentado el día 16 de junio de 2010, con oficios radicados No. 20104310008132 y No. 20104300018442 a favor de los señores **ALEXANDER HERNANDEZ PARRA y LUIS ERNESTO ENTRALGO RAMIREZ** junto con la fotocopia de los documentos de identificación de los cesionarios, so pena de entender desistido la solicitud de conformidad con el artículo 13 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CORREGIR el **ARTÍCULO SEGUNDO y EL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución Resolución No. GTRCT-0131 del 17 de noviembre de 2010, "Por medio del cual se Autoriza una cesión de área dentro del contrato de concesión No. GCB-10K y se toman otras determinaciones" quedando de la siguiente manera:

*"ARTICULO SEGUNDO: APROBAR LA CESION DE AREA de 68 hectáreas y 1000 metros cuadrados a favor de los señores **ALEXANDER HERNANDEZ PARRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.196.417 y **LUIS ERNESTO ENTRALGO RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.173.207, las cuales corresponden a las siguientes coordenadas:*

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN N°GCB-10KC1.
TITULAR: ALEXANDER HERNÁNDEZ PARRA Y LUIS ERNESTO ENTRALGO RAMÍREZ.
MINERAL: CABON.
MUNICIPIO: EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER.
AREA: 68 HECTAREAS Y 1000 METROS CUADRADOS.

DESCRIPCIÓN DEL P.A. A CINCO METROS DE AFLORAMIENTO MOJON MATERIALIZADO. PARA UBICACIÓN DE BOCAMINA

PLANCHA IGAC DEL P.A.

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 68,1000 HECTÁREAS

PUNTO NORTE ESTE

PA - 1 1398657,6600 1165708,0000

1 - 2 1396999,9999 1165000,0000

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-051

2 - 3	1396999,9999	1164999,9998
3 - 4	1397499,9986	1164999,9998
4 - 5	1397499,9986	1165000,0000
5 - 6	1397500,0000	1166362,0017
6 - 7	1396999,9999	1166362,0017
7 - 1	1396999,9999	1166362,0000

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

PARÁGRAFO.- Como consecuencia de lo anterior, se realizara la respectiva minuta del contrato concesión **GCB-10KC1**, con una duración hasta el 15 de noviembre del año 2036.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR la elaboración del OTROSI al contrato de concesión No. **GCB-10K**, modificando el área del contrato bajo las siguientes características:

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN N°GCB-10K
TITULAR: HERNAN ALEJANDRO PEREZ FONSECA, MARIA DEL CARMEN FONSECA SANCHEZ.
MINERAL: CABON.
MUNICIPIO: EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER
AREA: 334 HECTAREAS Y 5514 METROS CUADRADOS.

DESCRIPCIÓN DEL P.A. A CINCO METROS DE AFLORAMIENTO MOJON MATERIALIZADO, PARA
UBICACION DE BOCAMINA
PLANCHA IGAC DEL P.A. 87

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 334,5514 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1398657,6600	1165708,0000
1 - 2	1401000,0020	1166362,0017
2 - 3	1397500,0000	1166362,0017
3 - 4	1397499,9990	1165399,9988
4 - 5	1398288,9988	1165399,9988
5 - 6	1398284,0017	1165454,9998
6 - 7	1399500,0017	1165552,0013
7 - 8	1399850,0008	1165580,0016
8 - 9	1399850,0008	1165399,9988
9 - 10	1400713,9988	1165075,0016
10 - 11	1400830,0016	1165410,0012
11 - 1	1401000,0020	1165347,0006

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR la creación de la placa No. **GCB-10KC1**, con un área total de 68 hectáreas y 1000 metros cuadrados de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR la elaboración de la minuta del contrato de concesión minera con la placa **GCB-10KC1** a favor de los señores **ALEXANDER HERNANDEZ PARRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.196.417 y **LUIS ERNESTO ENTRALGO RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.173.207, con las siguientes características:

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN N°GCB-10KC1.
TITULAR: ALEXANDER HERNÁNDEZ PARRA Y LUIS ERNESTO ENTRALGO RAMÍREZ.
MINERAL: CABON.

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA **051**

MUNICIPIO: EL ZULIA – NORTE DE SANTANDER.
AREA: 68 HECTAREAS Y 1000 METROS CUADRADOS.

DESCRIPCIÓN DEL P.A. A CINCO METROS DE AFLORAMIENTO MOJON MATERIALIZADO, PARA
UBICACION DE BOCAMINA
PLANCHA IGAC DEL P.A. 87

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA 68,1000 HECTÁREAS

	PUNTO	NORTE	ESTE
PA - 1	1398657,6600	1165708,0000	
1 - 2	1396999,9999	1165000,0000	
2 - 3	1396999,9999	1164999,9998	
3 - 4	1397499,9986	1164999,9998	
4 - 5	1397499,9986	1165000,0000	
5 - 6	1397500,0000	1166362,0017	
6 - 7	1396999,9999	1166362,0017	
7 - 1	1396999,9999	1166362,0000	

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

ARTÍCULO SEXTO.- Una vez suscrito el otro si al Contrato de Concesión No. GCB-10K y la minuta de Contrato de Concesión No. GCB-10KC1, se remitirán a Catastro Minero para su inscripción, la cual debe hacerse de manera conjunta, de conformidad con lo establecido por los artículos 25 y 332 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- REQUERIR a los señores **MARIA DEL CARMEN FONSECA SANCHEZ** y **HERNAN ALEJANDRO PEREZ FONSECA**, en su condición de titulares del contrato de concesión No. GCB-10K, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que alleguen: i) Un documento aclarando cuál es el trámite que pretenden realizar a favor de la sociedad **CARBONES DE TOLEDO S.A.**, si una cesión total de derechos de acuerdo al artículo 22 de la ley 685 de 2001 o una cesión de área conforme al artículo 25 de la ley 685 de 2001. ii) Que conforme a la aclaración anterior, se deberá presentar el documento de negociación de la pretendida cesión total de derechos o el documento de negociación de la cesión área determinando las coordenadas a ceder a favor de la sociedad **CARBONES DE TOLEDO S.A.** y iii) Copia actualizada del Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad **CARBONES DE TOLEDO S.A.**, so pena de entender desistida la solicitud de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO.- RECHAZAR la cesión de derechos pretendida por el señor **LUIS ERNESTO ENTRALGO RAMIREZ** de fecha 26 de julio de 2016 a través de radicado No. 20169070026822, a favor de los señores **RAFAEL SOCHA HERNANDEZ** y **CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO NOVENO.- Una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, remítase al Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO.- Notifíquese personalmente el contenido de esta providencia a los señores **MARIA DEL CARMEN FONSECA SANCHEZ** identificada con cedula de ciudadanía No. 23.271.663 y **HERNAN ALEJANDRO PEREZ FONSECA** identificado con cedula de ciudadanía No. 4.136.872, titulares del Contrato de Concesión No. GCB-10K y los señores **ALEXANDER HERNANDEZ PARRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 88.196.417 y **LUIS ERNESTO ENTRALGO RAMIREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.173.207 y a la sociedad **CARBONES DE TOLEDO S.A.**, identificada con NIT No. 900204370-1, representada legalmente por el señor **DANILO ROMERO GOMEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.274.72, a los señores **CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.612.705, y **RAFAEL SOCHA HERNANDEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 6.612.709, en

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-051

calidad de terceros interesados, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Contra el artículo segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de conformidad con los establecido en el artículo 51 de del Decreto 01 de 1984 y contra el artículo octavo procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de acuerdo con el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- Contra el artículo primero y séptimo no procede recurso alguno por ser un acto de trámite en aplicación de lo dispuesto en el artículo artículo 49 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDUARDO JOSÉ AMAYA LACOUTURE
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Se advierte que en contra la Resolución No. 000779 del 31 de julio del 2018, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCION GTRCT-0131 DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2010, SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. GCB-10K", Contra el presente acto administrativo procede Recurso para los artículos segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto dentro de los 5 días siguientes a su notificación y para el artículo octavo procede recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.

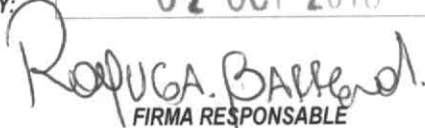

ROQUE ALBERTO BARRERO LEMUS
Gestor T1 Grado 7

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

02 OCT 2018


FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

08 OCT 2018

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Mariana Rodríguez -Abogada PARCU